

1.- Autor del Estudio de Detalle.

Los autores del Estudio de Detalle son don Daniel Jáuregui Gómez, con NIF 20.200.441R, y don Héctor Uxmal Gómez Tejerizo, con NIF 06.539.214S, arquitectos colegiados número 1722 y número 1734 respectivamente en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

2.- Autor del encargo

El encargo para la realización del Estudio de Detalle ha sido realizado por don Santos Ortiz Casar, con NIF 13.924.884-V y domicilio en Barrio la Torre de Cabuérniga, 39510 Cabuérniga, Cantabria.

3.- Objeto del Estudio de detalle

El presente Estudio de Detalle se desarrolla según los artículos de la Ley de Cantabria 2/2002, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según el Reglamento de Planeamiento y las Normas Subsidiarias de Mazcuerras, y nace de las necesidades de justificación de:

- Volumen edificable que se pretende construir.
- Definir alineaciones y rasantes de viales.

4.- Características de la parcela.

El solar objeto del Estudio de Detalle se encuentra en el núcleo urbano de Villanueva de la Peña, término municipal de Mazcuerras, frente a la carretera CA-283, en la parte sur del pueblo.

La parcela linda por el oeste con otras propiedades particulares, por el norte con la CA-283 y por los lados este con caminos vecinales y el sur con propiedades particulares.

La parcela objeto del Estudio de Detalle ya cuenta con licencia de segregación concedida por el ayuntamiento de Mazcuerras y es propiedad de don Santos Ortiz Casar con NIF 13.924.884-V y con una superficie escriturada de 1.884,80 m² de suelo urbano.

La parcela cuenta con la totalidad de los servicios urbanísticos requeridos para su consideración como solar edificable, tales como acceso rodado, abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y red de saneamiento municipal.

El uso actual es de pradería sin especies arbóreas interiores y situado entre zonas urbanas consolidadas.

Ya ha quedado establecido con los servicios técnicos del ayto de Mazcuerras, la cesión del terreno correspondiente como figura en los planos adjuntos del presente Estudio de Detalle.

5.- Normativa urbanística de aplicación y otras normativas

El presente Estudio de Detalle se ajusta a las NN.SS. del ayuntamiento de Mazcuerras, que fijan con exactitud suficiente los parámetros urbanísticos de distancias a ejes de viales y entre colindantes, densidad, ocupación, parcela mínima, altura máxima, frentes máximos de edificios... etc.

Las condiciones urbanísticas son las siguientes:

	N.N.S.S.	ESTUDIO DE DETALLE
PARCELA MÍNIMA	500m2	1884,80 m2
DISTANCIAS A EJE DE VIAL	6,00 m	6,00 m
DISTANCIA A EJE DE CA 283	11,50 m	11,50 m
DISTANCIAS A COLINDANTE	5 m	5 m
EDIFICABILIDAD	1,00 m3/m2	1,00 m3/m2
DENSIDAD	30 viv/Hect./6 viv	25 viv/Hect./5 viv
USOS	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL

Tal y como especifica la Ley de Carreteras de Cantabria el retranqueo que debe guardar la edificación respecto del eje del vial CA283, clasificado como carretera autonómica secundaria es de 11.50 m:

6.- Alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes.

Como vemos las alineaciones finales serán a 5,00 de los vecinos, 11,50 m de la CA-283 y 6,00 del vial secundario que se encuentra al este, esto definirá el área de moviendo para las edificaciones de la parcela.

Al ser una parcela de una topografía muy plana no es previsible que hayan grandes movimientos de tierra, los edificios se encuentra bien dentro de la parcela habiendo

mucha distancia con las calles circundantes, por tanto las rasantes finales serán las del propio terreno.

La construcción de volúmenes contempla la construcción de un volumen unitario aunque diferenciado, dispuesto de forma paralela a la carretera CA 283. El acceso a las viviendas se realizará desde el vial secundario que se encuentra lindando al este de la parcela.

Las viviendas se plantean en dos plantas como máximo, con alero de altura menor o igual a 6,00 metros.

Tal y como especifican las normas no se superarán los 2.000,00 m³ de edificabilidad permitidos, ya que si consideramos que la superficie en planta baja y primera sean similares y considerando que ésta es de 318,60 m² en el conjunto de viviendas vemos que con una altura hasta alero de 6 mts el volumen resultante es de 1.911,60 m³ inferior a los 2.000,00 m³ que se permiten.

7.- Cesiones.

Las cesiones al Ayuntamiento correspondientes a la parcela del Estudio de Detalle consisten en la parcela pendiente de segregación llamada «parcela 3ª» en los planos y que con una superficie de 110 m² permitirá el ensanchamiento del vial secundario que se encuentra en el lindero por el este.

El deber de urbanización del mismo corresponderá a quien desarrolle la parcela principal en este caso a don Santos Ortiz Casar.

III.- Normas urbanísticas.

No contiene ninguna ordenanza específica.

IV.- Relación de documentos.

- 1.- Memoria.
- 2.- Documentación fotográfica.
- 3.- Documentación gráfica.
- 01 Plano de situación.
- 02 Plano general topográfico. Escala 1:400.
- 03 Plano topográfico. Escala 1:200.
- 04 Alineaciones y área de movimiento. Escala 1:200.
- 05 Ordenación de volúmenes. Escala 1:200.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., recurso contencioso- administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Mazcuerras, 12 de febrero de 2007.-El alcalde, Celestino Fernández García.

07/2380

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de expediente para realización del proyecto de recuperación de superficie de humedal y soterramiento de línea eléctrica de media tensión en las Marismas de Santoña y redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Por la Oficina de Estudios y Proyectos de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria se ha solicitado autorización para la realización del proyecto de recuperación de superficie de humedal y soterramiento de línea eléctrica de media tensión en las Marismas de Santoña y Redacción del Estudio de Impacto Ambiental del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; en virtud del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambien-

tal y de la misma forma, en virtud de lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y con el objeto de simplificar en un único trámite el de información pública, se somete la citada solicitud al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 12 de febrero de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

07/2334

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente.

Se hace público el extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente de doña María del Carmen Ruiz Saiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de febrero de 2007.—María del Carmen Ruiz Saiz.

07/2619

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución de 8 de febrero de 2007, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado varias Portaladas ubicadas en el término municipal de Entrambasaguas.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio, por el que se propone la incoación de expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, de varias Portaladas ubicadas en el término municipal de Entrambasaguas y la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural.

Considerando lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el director general de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar el expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, de varias Portaladas ubicadas en el término municipal de Entrambasaguas, conforme a la descripción y la ubicación representada en el plano que figura en el anexo a la presente resolución y nombrar órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la consejería de Cultura, Turismo y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 22.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Séptimo.- Que esta Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de febrero de 2007.—El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción del bien

Las Portaladas se han convertido en uno de los elementos más característicos de la arquitectura montañesa, siendo, junto a las grandes casonas, un referente patrimonial regional.

Su origen debe buscarse en la existencia de corraladas o espacios abiertos situados delante de las torres y casas medievales. Una cerca rodeaba al conjunto y una portada destacada permitía el acceso, frecuentemente situada frente a la construcción principal. El regionalismo neohistoricista de inicios del siglo XX hizo de este elemento una de las señas identificadoras de lo montañés, inevitablemente ligada a la casona y al blasón.

En los primeros ejemplos medievales que se conocen, la portada se limita a la apertura de un arco adovelado. En el siglo XVI, hacen su aparición ejemplos más elaborados que, a partir de distintos focos iniciales, se fueron extendiendo por distintas comarcas de la región.

En los siglos XVII y XVIII, las portaladas adquieren un carácter mucho más monumental al introducirse un segundo cuerpo, casi siempre coronado por frontón, donde se sitúa el blasón del linaje.

Una serie de elementos ornamentales suelen acompañar las composiciones: pilastras, lisas o cajeadas, frontones, triangulares o curvos, frisos, entablamentos, volutas, pináculos, etc. de acuerdo con las distintas corrientes estilísticas imperantes. En ocasiones aparecen pequeñas esculturas exentas, representando figuras como la fama o figuras religiosas.

En el municipio de Entrambasaguas existen una serie de portaladas monumentales, que forman un conjunto de extraordinario interés, siendo las más reseñables: